

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.395 · 1999

LEY 12.395

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 1999 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.395

LEY 12395

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 1º de enero del año 2002 el plazo dispuesto en el Art. 3º, segundo párrafo, de

la Ley

12.059, transcurrido el cual las causas que fueran iniciadas según las normas de

la Ley

3.589 T.O. Decreto 1.174/86 pasarán a tramitar según el nuevo Código Procesal Penal (Ley 11.922 y modificatorias).

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 12.395. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).